

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, domingo 10 de Abril de 1892.

Número 84.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 49, NORTE.

CALENDARIO.

Abril.

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

Domingo 10 De Ramos (VI de Cuaresma). San Macario, obispo de Antioquia, san Terencio y Pompeyo, mártires. Del Antiguo Testamento: el profeta Ezequiel y la profetisa Holda.

Lunes 11 SANTO. San León el Grande, papa, confesor y doctor; san Felipe obispo, san Eustorgio.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Gobernación.
Acuerdo N. 8. Aprueba el artículo 12 de la sesión Municipal de Cartago.

Cartera de Hacienda y Comercio.
Acuerdos: N. 5. Hace un nombramiento. Ns. 6, 7 y 8. Permiten el desalmacenaje libre de derechos aduaneros á unos bultos.

Documentos varios.

GOBERNACION
Actas electorales.—Registro de la propiedad.

MARINA
Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Régimen Municipal.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación.

Nº 8.

Palacio Nacional.

San José, 8 de Abril de 1892.

El Presidente de la República

Acuerda:

Aprobar el artículo 12º de la sesión celebrada por la Municipalidad del cantón central de la provincia de Cartago el día 24 de Marzo próximo pasado, que literalmente dice:

“Artº 12º.—No habiendo razón alguna para que las ventas de drogas y medicinas estén exentas del pago del

impuesto Municipal, la Corporación acuerda:

Del primero del próximo Abril en adelante, pagarán:

Las boticas de 1ª clase, \$ 10-00 por trimestre.

Las boticas de 2ª clase, \$ 5-00 por trimestre.

Los botiquines, \$ 2-50 por trimestre.”—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

Nº 5.

Palacio Nacional.

San José, 8 de Abril de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor don Alberto Herrera auxiliar del Contador de la Aduana Central, con el sueldo mensual de (\$ 80-00) ochenta pesos, en reemplazo de don Carlos Pinto.

—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 6.

Palacio Nacional.

San José, 8 de Abril de 1892.

De conformidad con la ley Nº XIX de 17 de Junio de 1887,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Permitir el desalmacenaje libre de derechos aduaneros de dos cajas nº 607071, marca L.L. & S. llegados ex-“Alemania” y que contienen candelabros para el templo del Carmen de esta ciudad.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 7.

Palacio Nacional.

San José, 8 de abril de 1892.

De conformidad con las leyes vigentes sobre protección de la industria minera, y con presencia del memorial del Lic. don Ángel A. Castro, apoderado de la Pacific Gold Mining Cº Ltd.,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Permitir que se se desalmacenen li-

bres de derecho aduaneros los siguientes artículos destinados á la explotación de la mina “Tres Hermanos” y llegados á Puntarenas ex “Vesta”:

J. W. Peacler 143/179--37 Cuñetes clavos acero.

— “ — 170-I caja herramienta

— “ — 260/309 -- 50 barriles cemento Portland.

M. T. H. 310/313 4 barriles hierro en barras.— Publi-

quese.

Rubricado por el Sr. Presidente.

VALVERDE.

Nº 8.

Palacio Nacional.

San José 8 de Abril de 1892.

De conformidad con la ley de 1º de Junio de 1886, y visto el memorial de don Ricardo Pfau,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Permitir el desalmacenaje libre de derechos de Aduana y muellaje de 34 bultos $\frac{1}{2}$ marca llegados ex “Alvo,” y que contienen colmenas, maquinaria y accesorios para la instalación y explotación de un establecimiento de apicultura, de la propiedad del postulante.

—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

REPUBLICA DE COSTA RICA.

En la ciudad de San José, á las doce del día tres de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

Reunida la Asamblea Electoral de esta provincia con asistencia de los señores don Salvador Lara, Liedo don José Joaquín Trejos, don Clodomiro Echandi, don Jaime Carranza, don Pío J. Fernández, Liedo, don Cleto González Víquez, Liedo, don José Astúa Aguilar y don Adolfo Bonilla, electores propietarios, y don Augusto Gallardo, suplente, por el distrito del Carmen: Lic. don Carlos Sáenz, don Juan Rafael Lizano, don Alejandro Cardona hijo, don Florencio Madrid y don León Moya, propietarios, y don Rafael Dengo y don Antonio Varela, suplentes, por el distrito de La Merced: Liedo, don Isidro Marín Calderon, Dr. don Felipe Gallegos, don Manuel Sáenz Carazo, don Ricardo Montealegre, don Mariano Montealegre, don José Barrantes Corrales, don Matías Rojas González y don Francisco Montealegre G., propietarios, y Liedo, don José Monje

Reyes, don Nicomedes Sáenz y don Julio Alvarado, suplentes, por el distrito del Hospital: don Napoleón Escalante, Liedo, don Víctor Orozco y don Pantaleón Córdoba, propietarios, y don Félix Pacheco y don Rafael Quirós Lobo, suplentes, por el distrito de Catedral: don Rafael Huertas, don Leandro Rodríguez, don José María Murillo, don Jesús Pacheco, don Enrique Vargas, don Timoteo Zúñiga, don Francisco Córdoba, don José María Umaña y don Guadalupe Navarro, propietarios por el distrito de San Vicente, San Isidro, y San Jerónimo: don José Saborío Rojas, don José Bolaños Vargas, don José Rodríguez V., don José Marín Jiménez S. y don Manuel Rivera R., propietarios, y don Alejandro Jiménez B., suplente, por el distrito de San Juan y Uruca: don Cruz Rojas, don Manuel Díaz, don Rafael Segura R., don Ceferino Quesada, don Julián Mora y don Custodio Bermúdez, propietarios por el distrito de Mojón, Zapote y San Francisco Dos Ríos: don Rafael Porras, don Félix Acosta, don Jesús Solano R., don Fulgencio Matamoros y don Tomás Rojas A., propietarios, y don Rafael Vargas R., suplente, por el distrito de San Sebastián, Hatillo, Mata Redonda y Santa Bárbara de Pavas: don Juan R. Morales, don Ramón Ureña y don Jesús Cordero Menor, propietarios por el distrito de Curridabat: don Ramón Solano, don José María Hidalgo, don Augusto Calderón, don Juan Calderón, don Miguel Barrantes y don Delfín Agüero, propietarios, y don Nicolás Chinchilla, don José Rojas Quesada y don Vicente Gamboa, suplentes, por el distrito de Alamulita: don Constantino Ureña, don Cipriano Fernández y don José Ocampo, propietarios por el distrito de Carrillo: don Jesús Roldán, propietario, y don Manuel Zúñiga, suplente, por el distrito de Escasú Este: don Ezequiel de J. Morales, don Isidro Acosta, don Juan B. Muñoz R., don Silverio Torres, don Jesús Rivera V., don Rosa Mora y don Francisco Rivera, propietarios, y don Miguel Porras, suplente, por el distrito de Escasú Oeste y Santana: don Andrés Naranjo, don Antolín Gamboa, don León Madrigal, don Baltazar López, don Salvador Garvanzo, don Manuel María Calvo C., don Narciso Jiménez, don Lucas Ulloa, don Nicolás Alfaro, don Juan Morales y don Rafael Solano, propietarios, y don Alejandro Rojas, suplente, por el distrito de Desamparados: don Luis Fernández, don Guadalupe Rojas, don Eliás Mora G., don Juan J. Zeledón, don Pedro N. Zeledón, don José C. Quirós, don Alejandro Jiménez, don Cleto Morales, don Juan Mora Estrada, don José Vargas, don Víctor Mena, don Ramón Cordero y don Silvestre Rojas, propietarios, y don Miguel Mendoza, don Ramón Quesada, don Telésforo Murillo y don Serafín Pérez, suplentes, por el distrito de Mora: don Manuel Abarca, don Cristóbal Morales, don Juan Castro Rojas, don Francisco Calvo, don Aquileo Calvo, don Manuel Bermúdez, don Ricardo Esquivel, don Nereo Esquivel, don Rafael Barbosa, don Mercedes Jiménez, don Roque Jiménez, don Alejo Vargas, don Nicolás Saborío, don Rafael Alfaro y don Tranquilino Ureña, propietarios por el distrito de Aserrí: don Jorge Retana, don Félix Salazar, don Gregorio Salazar, don Baltazar Barbosa, don Esteban Alpizar, don Pedro Jiménez M., don Claudio Moreno, don Rarael Garro, don Romualdo Macís, don Juan M. Montero, don Liborio Morales, don Ramón Mora A., don Pedro Carranza, don Juan Rojas G., don Julián

Madrigal L., don Rafael Gutiérrez, don Rafael Barbosa M., don Eusebio Trejos y don Pedro Jiménez, propietarios, y don Indalecio Rojas y don Jesús Salazar, suplentes, por el distrito del Puriscal: don Manuel Castro, don Regino Parra y don Joaquín Blanco, propietarios, y don Encarnación Zúñiga y don Ezequiel Chinchilla, suplentes, por el distrito de Tarrazú: don Pedro Araya, don Ramón Méndez, don Juan Montero, don Tomás Gutiérrez h. y don Silverio Zeledón, propietarios, y don Nicolás Gutiérrez, suplente, por el distrito de Goicoechea: el señor Gobernador de la provincia, que preside la reunión, asociado de su Secretario, anunció: que la presente asamblea, compuesta de ciento sesenta electores, excede de *quórum* requerido por el artículo 46 de la ley n.º 37 de dos de Agosto de 1889, que arregla las elecciones, por estar presentes más de las dos terceras partes de los electores que según el cupo fijado por la Junta Central de esta provincia, constituyen la totalidad de sus miembros: siendo éste el día señalado por Decreto legislativo n.º 55 de 2 de Agosto de 1891 para la elección de cinco Representantes propietarios, cuatro en reposición de los señores Liedo, don Aniceto Esquivel, Liedo, don Andrés Sáenz, Doctor don Carlos Durán y don Manuel Montealegre, y el quinto que se nombrará por aumento de población, según lo dispuesto en el inciso 2.º del decreto citado, y dos suplentes en reposición de los señores don Odilón Jiménez y don Federico Tinoco; el señor Gobernador de la provincia, que preside la reunión asociado de Secretario, anunció: que encontrándose reunido el *quórum* legal, debía procederse al nombramiento de dos escrutadores. Hecha la elección por votación oral y verificado el escrutinio, resultaron electos por mayoría de votos los señores Liedo, don Cleto González Viquez y don Mariano Montealegre, quienes pasaron a ocupar el asiento que les corresponde en la mesa del Directorio: el señor Gobernador declaró instalada la Asamblea y manifestó que iba a procederse al nombramiento de cinco Representantes principales, uno de estos por aumento de población, y dos suplentes por esta provincia, para completar la representación de la misma para el período legal que principia el día 1.º de Mayo próximo y que termina el último de Abril de 1896. Al efecto cada uno de los electores se acercó a la mesa del Directorio, y dando su nombre y apellido depositó por su propia mano en la urna una papeleta doblada y firmada por el mismo, que contiene los nombres y apellidos de los candidatos a quienes dió su voto a presencia de la Asamblea. Recogidas las papeletas, el señor Presidente en alta voz les dió lectura una en pos de otra. Terminada la lectura de las papeletas citadas y hecho el escrutinio correspondiente, resultaron:

Noventa y cuatro votos a favor del doctor don Carlos Durán, para Diputado propietario

Noventa y tres votos a favor de don Mariano Montealegre para id. id.

Noventa y seis votos a favor del Liedo, don Inocente Moreno para id. id.

Noventa y un votos a favor del Liedo don José Joaquín Trejos para id. id.

Noventa y cinco votos a favor de don Alberto González Soto, para diputado propietario por aumento de población.

Sesenta y siete votos a favor de don Odilón S. Jiménez, para diputado propietario.

Sesenta y tres votos a favor de don Demetrio Tinoco para id. id.

Sesenta y cinco votos a favor del Presbítero don Luis Hidalgo para id. id.

Igual número de votos a favor de don Gabriel Coronado para id. id.

Sesenta y un votos a favor del Liedo, don José Monje Reyes para diputado propietario por aumento de población.

Cuatro votos a favor de don Jesús Alfaro, para diputado propietario.

Un voto a favor de don Francisco Montero Barrantes, para diputado propietario.

Un voto a favor del Liedo, don Francisco María Fuentes para id. id.

Un voto a favor de don Federico Tinoco para id. id.

Un voto a favor del Doctor don Daniel Núñez, para diputado propietario por aumento de población.

Un voto a favor de don Clodomiro Picado para id. id. por aumento de población.

Otro id. a favor del Liedo, don Cleto González Viquez para id. id. por aumento de población.

Noventa y cuatro votos a favor de don Jesús Alfaro F., para diputado suplente.

Igual número a favor de don Gordiano Fernández para id. id.

Sesenta y cinco votos a favor de don Clodomiro Picado para id. id.

Sesenta y dos votos a favor de don Lesmes S. Jiménez para id. id.

Un voto a favor del Liedo, don José Joaquín Trejos para id. id.

Uno id. a favor de don Ricardo Montealegre para id. id.

Uno id. a favor de don José Pinto para id. id.; y

Otro id. a favor de don Demetrio Tinoco para id. id.

El Presidente publicó en alta voz el resultado del escrutinio, haciendo presente que a ciento sesenta había ascendido el número de papeletas leídas y el de electores que habían votado: que los señores Doctor don Carlos Durán, don Mariano Montealegre, Lic. don Inocente Moreno, Lic. don José Joaquín Trejos y don Alberto González Soto, han obtenido pluralidad legal de votos, para Diputados propietarios los cuatro primeros, en reposición de los que dejan vacante su puesto el último de Abril corriente, y el quinto por aumento de población; y los señores don Jesús Alfaro T. y don Gordiano Fernández, para desempeñar el de suplentes, se les declara legalmente electos para ejercer el cargo expresado en el próximo período Constitucional. En este acto el elector Lic. don José Monge Reyes objetó la legalidad de los votantes Lic. don Carlos Sáenz, don Jesús Cordero Menor, don Guadalupe Rojas, don Antolín Gamboa, don Regino Parra, don León Madrigal, don Juan J. Zeledón, don Salvador Garvanzo, don Ramón Cordero, don Jesús Pacheco, don Juan R. Lizano y don Basileo Araya, por cuanto han desempeñado destinos públicos que les hicieron a todos ellos perder sus cargos de electores, como consta de expedientes levantados al efecto.

El elector don Jaime Carranza manifestó que para el caso de que se aceptase como buena la protesta hecha por el señor Monje Reyes, deben tenerse como votos sin derecho, y excluirse por consiguiente, los de los señores don José Monge Reyes, don Cleto Morales y don Jesús Roldán, que han aceptado también puestos incompatibles, según la ley electoral, con la calidad de electores.

Destruídas, a presencia de los concurrentes, las papeletas respectivas a la elección verificada el día de hoy, se terminó el acto; y firman este registro, que se extendió por triplicado, los señores Gobernador y escrutadores, por ante el infrascrito Secretario.

Nota.—El señor Gobernador, antes de principiar el acto, y con el fin de dar la mayor garantía posible a la elección que se va a practicar, propuso la concurrencia de dos fiscales, uno por cada bando de los que se disputan el triunfo en la presente elección, para que presencien la legalidad de la misma; y en consecuencia recayó este nombramiento en los señores don José Astúa Aguilar, por parte del partido Nacional, y en don Félix Acosta por la de la Unión Católica, quienes pasaron a ocupar asiento en la mesa del Directorio y cumplieron con su cometido.

JQN. AGUILAR.

Mariano Montealegre h.

Cleto González Viquez.

Félix Acosta, José Astúa Aguilar.

Moisés Morales,
Srio.

REPÚBLICA DE COSTA RICA.

En la ciudad de Heredia, capital de la provincia del mismo nombre, a las doce

del día tres de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

Reunidas todas las asambleas electorales de esta provincia, con asistencia de setenta y ocho electores, que lo fueron en calidad de propietarios don Braulio Morales, don Paulino Ortiz h., Presbítero don Ezequiel Martínez, Doctor don Juan M.ª Torres, don Alberto Sáenz, don Blas Zamora, Presbítero don Pedro Sandoval, don Tranquilino Salas, don José Ezequiel González, don Leandro Hernández, don José Villalobos V., don Joaquín González, don Jesús Cortés, don Fermín González, don Leandercio Rodríguez, don Manuel Madrigal, don Ramón Vargas, don Mauricio Chaves, don Carlos Rodríguez, don Ramón Ramírez, don Felipe Herrera, don Ignacio Barrantes, don Juan Bautista Sáenz, don Antonio Guzmán, don Melchor Álvarez, don Alberto Chaverri A., don León Cordero, don Juan Monje M., don Ramón Miranda B., don Bernardo Rodríguez, don Dolores Madrigal, don Ramón Arguedas, Presbítero don Miguel Alvarado, don Moisés Rodríguez, don Ramón Segura, don Martín Camacho, don Pedro Zumbado O., don Agapito Bolaños, don Federico Fonseca, don Clodomiro Salas, don Ignacio Hernández, don León González, don Sebastián Chaves, don Francisco Arce V., don Juan Salazar, don Patricio Géspedes, don Juan Gutiérrez, don Vicente Ramírez, don Eleuterio Alfaro, don Ramón Alvarado, don José Camilo Salas, don Custodio Cambrero, don Félix Chavarría, don José J. Hernández, don Rafael J. Chavarría, don Ramón Matamoros, don Ramón Hernández, don Francisco Ramírez, y don Melchor Hernández; y como suplentes los señores don Jesús Ulloa, don Jerónimo Benavides, don Juan de Dios Pacheco, don Teodoro Alvarado, don Rafael Benavides, don Espiritusantos Cortés, don Ramón González, don Pedro Viquez, don Diego Vargas, don Eleuterio Solano, don Marcos Madrigal, don Dolores Arguedas, don Ramón Guevara, don Antonio Rodríguez, don Pedro Rodríguez, don Rafael González O., don Antonio Jiménez, don Juan M. Sánchez; cuyo número excede del *quórum* de ley, por haber concurrido más de las dos terceras partes del total de la Asamblea, el señor Gobernador don José M.ª Morales Salinas, que preside la reunión, asociado de su Secretario, anunció: que iba a procederse a la elección de dos Escrutadores para subrogar a don Blas Zamora, que ha renunciado el cargo, y a don Juan Vte. Gutiérrez, que ha perdido el derecho de elector, en virtud del acto emitida por la Junta Electoral de esta provincia el diez y nueve de Marzo próximo pasado. Habiéndose verificado el nombramiento en la forma prescrita por el Art. 49 de la Ley Electoral vigente, y efectuado el escrutinio correspondiente, resultaron nombrados para Escrutadores, por mayoría de votos, don Alberto Sáenz y don Paulino Ortiz h., quienes inmediatamente ocuparon sus respectivos asientos.

Instalada así la Asamblea, el mismo señor Gobernador manifestó: que con arreglo a los artículos 52 y 70 de la Ley n.º 37 de 2 de Agosto de 1889, iba a practicarse la elección de tres Diputados principales y un suplente que deben nombrarse en esta provincia en el corriente año, según el Decreto n.º 55 de 3 de Agosto de 1891.

Al efecto, cada uno de los señores electores dió su voto, entregando un papeleta doblada al señor Presidente, quien las colocó en la urna preparada con tal objeto.—Extraídas éstas, leídas una por una en alta voz y hecho el escrutinio respectivo, resultaron:

PARA DIPUTADOS PRINCIPALES.

Cuarenta votos a favor del Dr. don Policarpo Trejos.

Treinta y cuatro votos a favor del Presbítero don Ezequiel Martínez.

Treinta y dos votos a favor de don Alberto J. Sáenz.

Treinta votos a favor del Dr. don Domingo Rivas.

Veintiocho votos a favor de don Saturnino Trejos.

Veinticuatro votos a favor de don Manuel Antonio Gallegos.

Diez y siete votos a favor del Dr. don Juan J. Flores.

Ocho votos a favor de don José Joaquín Lizano.

Nueve votos a favor de don Luis R. Flores.

Dos votos a favor de don Juan M.ª Solera.

Un voto a favor de don Braulio Morales.

Uno a favor de don Jesús Ulloa.

Uno a favor de don Tranquilino Sáenz.

Uno a favor de don Alberto Ortiz.

Uno a favor de don Alfonso Zamora.

Uno a favor del Presbítero don Miguel Alvarado.

Uno a favor de don Moisés Rodríguez.

Y PARA DIPUTADOS SUPLENTE.

Treinta votos a favor del Dr. don Juan M.ª Torres.

Veintitrés votos a favor de don Paulino Ortiz h.

Siete votos a favor de don Manuel Antonio Gallegos.

Ocho votos a favor del Licenciado don José M.ª Zumbado.

Cuatro votos a favor de don Juan Rafael Lizano.

Dos votos a favor de don Alberto Sáenz.

Un voto a favor del Dr. don Juan J. Flores.

Uno a favor de don Domingo González.

Uno a favor de don José Joaquín Lizano.

Y otro a favor de don Alfonso Zamora.

Como en el anterior escrutinio sólo el Dr. don Policarpo Trejos tuvo mayoría absoluta de votos para Diputado principal, el señor Gobernador manifestó: que debía repetirse la elección para dos Diputados principales y un suplente, debiendo verificarse la de aquéllos entre los señores Presbítero don Ezequiel Martínez, Dr. don Domingo Rivas y don Alberto Sáenz, y la del último entre los Sres. Dr. don Juan M.ª Torres y don Paulino Ortiz h., quienes han obtenido mayor número de votos.

En consecuencia cada uno de los Sres. electores sufragó, entregando una papeleta doblada al señor Presidente, quien las depositó una por una en la urna destinada al efecto.—Extraídas éstas de una en una, leídas en alta voz y hecho el escrutinio correspondiente, resultaron:

PARA DIPUTADOS PRINCIPALES.

Cuarenta y tres votos a favor del Dr. don Domingo Rivas.

Cuarenta y ocho votos a favor del Presbítero don Ezequiel Martínez.

Cincuenta y cuatro votos a favor del señor don Alberto J. Sáenz.

Y PARA DIPUTADO SUPLENTE.

Treinta y dos votos a favor del Dr. don Juan M.ª Torres.

Y cuarenta votos a favor de don Paulino Ortiz h.

No se computaron los votos de cuatro papeletas, que resultaron una sin firma y tres que contenían nombres distintos de las personas a que debía concretarse la elección, y por consiguiente fueron declaradas nulas.

En seguida el señor Gobernador publicó en alta voz el resultado del escrutinio anterior, manifestando: que en la primera elección el número de los electores que sufragaron ascendió a setenta y ocho, igual al de las papeletas; y en la segunda, votaron setenta y seis electores, siendo el mismo número el de las papeletas recogidas, de las cuales cuatro habían sido anuladas como ya queda dicho.—Declaró legalmente electos para Diputados principales a los señores Dr. don Policarpo Trejos, Presbítero don Ezequiel Martínez y don Alberto J. Sáenz, y para Diputado Suplente a don Paulino Ortiz h., en virtud de haber obtenido la pluralidad legal de votos.

Destruídas todas las papeletas de que se ha hecho mérito, terminó este acto: firman el presente Registro, que se extiende por triplicado, los señores Gobernador

y escrutadores por ante el infrascrito Secretario.

JOSÉ M^o MORALES S.,
Presidente.

ALBERTO J. SÁENZ,
Escrutador.

PAULINO ORTIZ H.,
Escrutador.

Jesús Madrigal B.,
Srio.

En la ciudad de Alajuela, cabecera del cantón principal de la provincia del mismo nombre, á las dos de la tarde del día tres de Abril, primer domingo de dicho mes, del año mil ochocientos noventa y dos. Reunidas todas las Asambleas Electorales de la provincia, con asistencia de ciento veintitrés Electores, que lo fueron los señores General don Tomás Herrera, Presbítero don José de Jesús Orozco, don Joaquín Sibaja M., don Ramón Aguilar, don Carlos Guardia, don Francisco Saborio, don Anselmo Calvo, don Magdaleno Alvarez, don Joaquín Saborio, don Casiano Porras, don Eugenio Vargas, don Teófilo Solera, don Enrique Solera P., don Francisco Solera, don Jerónimo Chacón, don Jesús Sánchez, don Juan José Herrera, don Eloy Ramos, don José María Segura, don Higinio Guzmán, don Agustín Vargas, don Guillermo Solórzano, Lic. don José Antonio Castro, don Procopio Arana, don Inocente González, don Yanuario E. Arroyo, don David González, don J. Valerio Carballo, don Valentín Campos, don Manuel Bastos, don Ramón Arias, don José María Sibaja S., don Leopoldo Arce, don Rafael Dobles, don Manuel Sandoval, don Ignacio Rojas B. don Manuel Araya, don Francisco Aguilar H., don Ramón L. Cabezas, don José María Pereira, don Modesto Morales, don Jesús M. Vargas, don Juan G. Rojas, don Florentino Montero, D. Pedro Sáenz Vargas, don Miguel Zamora, don Manuel Campos, don Santiago Castillo, don Zacarías Salazar, don José Mercedes González, don Valeriano Miranda, don Teodoro Chaves, don Miguel Vega, don José Salas B., don Venancio Rodríguez, don Pedro Carvajal M., don Vital Esquivel, don Eufracio Méndez, don Pedro Carvajal R., don Diego Gamboa, don Dionisio Naranjo, don Adolfo Rodríguez, don Silverio Quirós, don Santos Chaves, don Rodolfo Gamboa, don Cleto Durán, don Ramón Villalobos Z., don Juan Araya B., don J. Cupertino Zeledón, don Pedro Quirós, don Juan J. Rodríguez, don José María Barquero, don Alejandro Alvarado, don Esteban Maroto, don Fermín Gómez, don Antonio Rodríguez, don Mateo Mora, don Juan Solís, don Juan Florentino Quesada, don Baltazar Quesada, don Ildefonso Bolaños, don Ramón Esquivel, don Desiderio Soto, don Pedro Pascual Rojas, don Nereo Salazar don Federico Villalobos, don Primo Vargas, don Ricardo F. Castro, don Casimiro Brenes, don Jerónimo Rojas V., don Mauricio Rodríguez, don Isidro Ramírez don Miguel Rodríguez, don Santiago Montoya, don Rafael Rodríguez P., don Ramón Campos H., don Juan Moreira, don Rafael Cubero, don Paulino Campos, don Samuel Murillo, don Manuel Matamoros, don Jesús Vicente Chaverri, don Elías Román, don Juan Rojas S., don Pedro Pérez Vargas, don Francisco Rodríguez, don Félix Villalobos, don Lorenzo González, don Domingo Villalobos, don Adriano Camacho, don Pedro J. Aguilar, don Ceferino Alvarado M., don Vicente Castro, don Vicente Rojas C., don Juan María Mora, don Joaquín Quesada R., don José Teodoro Vásquez, don Rafael Vargas, don Matías Vargas, don Manuel María Rodríguez, don Raimundo Rodríguez, don José Santos Sancho y don José María Zeledón, cuyo número forma el quórum de ley, con el objeto de sufragar para la elección de dos Diputados propietarios, uno en reposición del Lic. don Andrés Abelino Sibaja y otro por aumento de población, y dos suplentes, según lo dispuesto por Decreto Supremo número 55 de 2 de Agosto de 1891, con arreglo á los artículos 67, 68 y 70 de la ley de Elecciones vigente. Al efecto, cada uno de los Electores dió su voto, depositando en

la urna su respectiva papeleta, previo anuncio de parte del señor Gobernador, que preside la Asamblea, de que iba á procederse á la elección, y lectura del Decreto Supremo antes citado. Recojidas las papeletas y hecho el escrutinio, éste dió el siguiente resultado:

PARA REPRESENTANTES PRINCIPALES.
Lic. don José Astúa Aguilar...62 votos
„ José R. Carvajal...61 „
„ Cleto González Víquez, éste por aumento de población...62 votos
Don Zenón Castro, éste por aumento de población...61 votos

PARA SUPLENTES.

Don Camilo Mora A.....62 votos
„ Manuel Argüello Devars...62 votos
„ Gregorio Martínez.....61 votos
„ Inocente González.....60 votos
„ Joaquín Soto G.....1 voto
Habiendo obtenido mayoría de votos y resultando con la pluralidad legal los señores Licenciados don José Astúa Aguilar y don Cleto González Víquez, para Representantes principales, el segundo por aumento de población, y los señores don Camilo Mora Aguilar y don Manuel Argüello Devars para suplentes, se les declaró electos constitucionalmente para tales Representantes por esta provincia, en la forma indicada, habiéndose publicado el resultado á presencia de la Asamblea Electoral. Con lo que se concluyó la elección de Representantes principales y suplentes, que en el corriente año debía verificarse; y firman este registro, que se extiende por triplicado, el señor Gobernador y Escrutadores, por ante el Secretario que suscribe.

JUAN R. CHAMORRO,
Presidente.

Franco Saborio, Inocente González,
Escrutador, Escrutador.

Ildefonso Ulate,
Secretario.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Personas á cargo de don Mariano Castro U.; su despacho va con el día.

	T ^o Asiento.
Hipólito Fuentes Piedra.....	51 3714
Ricardo Marín Salazar.....	„ 3739
Carlos Ludwig Fleischmann Sichel.....	„ 3757
José Lobo Araya.....	„ 3761
Melchor Hernández Ramírez... „	3860

Registro Público, 8 de Abril de 1892.

José M^o Acosta.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de San José, á cargo de don Manuel Venegas: su despacho llega al 29 de Febrero último.

	T ^o Asiento.
Santiago Vargas Álvarez.....	51 2762
Esteban Ramírez Quesada.....	„ 2763
Reyes Picado Hernández.....	„ 2821
Wenceslao Blanco Peña.....	„ 2860

Registro Público, 9 de Abril de 1892.

José M^o Acosta.

Marina.

Movimiento Marítimo.

TELEGRAMA DE PUNTARENAS.

8 de Abril.

Hoy á las 12'30 p. m., fondeó el vapor N. A. "Costa Rica," de 1166 toneladas, procedente de Champerico y escalas, 50 tripulantes, capitán White; consignado á la Compañía de Agencias. Pasajeros: Pablo Mejía, M. Ochoa, M. Hurtado, H. Pulis, B. García, J. Sánchez, Abel Barrientos y Luis González. Carga: 66 bultos mercaderías, con 16 toneladas; 5 sacos y 6 paquetes correspondencia.

9 de Abril.

Ayer á las 6 p. m. zarpó para Panamá el vapor N. A. "Costa Rica," de 1166 toneladas, 5 tripulantes, capitán White y despacho por la Compañía de Agencias. Pasajeros: J. M. I. J. R. González Soto, Alberto Vallar y Vicente López. Carga: 1108 sacos café, 18 cueros, 53 bultos varios; 2 sacos y 1 paquete correspondencia.

TELEGRAMA DE LIMÓN.

9 de Abril.

A las 7 y cinco a. m., fondeó el vapor inglés "Hondo," procedente de Jamaica, con 2 días y medio de mar, al mando de su capitán Clinkskel, 35 tripulantes y 1013 toneladas de registro. Pasajeros: Santiago Bandiet, N. Bashley y H. Mitchell. Carga: 474 bultos. Correspondencia: 1 saco. Consignado á Taylor & Reeve.

PODER JUDICIAL.

AVISO JUDICIAL.

El conjuer Licenciado don Maugo Fernández, integrará la Sala Segunda de Apelaciones en los días 12 y 13 del corriente mes, en virtud de la licencia concedida al Presidente de ella, Licenciado don Ramón Loria.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San José, 8 de Abril de 1892.

CIPRIANO SOTO.

AVISO JUDICIAL.

En sesión del cinco de este mes, se declaró cesantes á los Licenciados don Andrés Venegas y don Juan Federico González, en las funciones de Notarios Públicos, en virtud de haberse extinguido sus respectivas fianzas.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San José, 8 de Abril de 1892.

CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

En esta Alcaldía se tramita el juicio de sucesión de doña Bárbara Obando, de único apellido, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, y la de los menores Silvano, Abel y Amelia Obando, de único apellido, los dos primeros educados y la última en la infancia, y de este vecindario todos, cuyo juicio se tramita en una misma pieza. En consecuencia, cito y emplazo con noventa días de término á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás personas que se crean con derecho á los bienes que quedaron á la muerte de dichos causantes, para que dentro del término dicho se presenten á legalizarlo; con apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda. El albacea testamentario y provisional de dichas sucesiones, señor Isidro Acosta y Obando, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, tomó posesión de su destino y prestó el juramento de ley á las tres de la tarde del veintiocho de marzo del corriente año.

Alcaldía segunda de Escasú. Santa Ana, 5 de Abril de 1892.

L. MUÑOZ R.

Nicolás Bustamante,
Srio.

3 v.—3

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo contencioso administrativo de la República, se ha presentado el señor Raimundo Solano y Solano, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa del Paraíso, denunciando cien hectáreas de un terreno baldío situado en Tois de Turrialba, distrito tercero, cantón segundo de la provincia de Cartago, y bajo estos linderos: Norte, Sur y Este, terrenos baldíos; y Oeste, propiedad de don Francisco María Iglesias. Manifiesta el denunciante que ese terreno lo tiene cultivado con café, plátanos, caña y otros cultivos.

Lo que publico para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, lo hagan valer ante esta autoridad dentro de treinta días. Juzgado de lo contencioso administrativo. San José, 30 de Marzo de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3—3.

Se cita y emplaza á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de María Alfaro y Badilla, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Rafael de esta villa, para que dentro de noventa días se presenten á deducir sus derechos; y de no verificarlo, pasará la herencia á quien corresponda. El juicio de sucesión se ha iniciado en esta Alcaldía; y se advierte ser éste tercer edicto.

Alcaldía única. Desamparados, 7 de Abril de 1892.

A. LÓPEZ.

Manuel Cubero.

Gabriel Chacón.

Se cita y emplaza á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de Ángel Cordero y Gamboa y María Hernández y Brabo, que fueron mayores de edad, agricultor el varón y de oficios domésticos la mujer, ambos vecinos de Patarrá de esta villa, para que dentro del término de noventa días se presenten á deducir sus derechos; y de no verificarlo, pasará la herencia á quien corresponda. El juicio de sucesión se ha iniciado en esta Alcaldía; y se advierte ser éste segundo edicto.

Alcaldía única. Desamparados, 7 de Abril de 1892.

A. LÓPEZ.

Manuel Cubero.

Gabriel Chacón.

Con noventa días de término cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte de doña Evarista Padilla Hernández, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten en esta Alcaldía donde se tramita la mortuoria correspondiente, á legalizar sus derechos; si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda. El término empezó á correr el cinco de Diciembre, fecha en que se publicó el primer edicto.

Alcaldía 3^a de San José, Abril 7 de 1892.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan I. Guevara,
Srio.

Antonio Castro Fallas, Alcalde único del cantón de Aserri, hace constar: que Ildefonso Chinchilla y Murcia, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Rafael de Desamparados, se ha presentado solicitando información posesoria de la finca siguiente: Terreno cultivado parte de café, parte de caña de azúcar y parte de potrero, constante como de tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, situado en esta villa de Aserri, cantón sin número de la provincia de San José, con una casa de habitación en el ubicada, construida de adobes, maderas cuadradas, tapada con teja, con los departamentos de sala, cocina y corredor, con sus puertas y ventanas correspondientes; mide como siete metros de frente, por cuatro metros de fondo; linda toda la finca: al Norte, con propiedad de Lucas Ulloa y Jesús Zúñiga; al Sur, ídem de Simplicio Zúñiga y Raimundo Chinchilla; Este, ídem de Marcelino y Claudio Segura; y Oeste, calle en medio, ídem de José María Ulloa; está libre de gravamen: lleva más de veinte años de posesión; fué habida por compra al Presbítero Cornelio Peralta, y vale mil pesos. Se hace esta publicación para los efectos que se puedan desprender.

Alcaldía única. Aserri, á las doce del día cinco de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

ANTONIO CASTRO. F.

Gerardo R. Guevara José M^o Ulloa,
3. v. 2.

MARCELO BRENES, Juez 2^o civil de esta provincia.

Cita y emplaza por tercera vez á todos los interesados en el juicio de sucesión del señor Julián Mora, único apellido, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Monte Redondo de Aserri de esta jurisdicción, para que dentro del término de noventa días, que empezaron á contarse desde el 30 de Diciembre del año próximo pasado, se presenten en este despacho á deducir sus derechos; bajo el apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda si en el término fijado no lo verifican.

Juzgado 1^o civil en 1^a instancia de la provincia de San José. 7 de Abril de 1892.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,
Srio.

3 v.—1

Se convoca á los herederos e interesados en la mortuoria del finado Pedro Cordero y Cedeño, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día veintiuno del presente mes, con el objeto de que autoricen al albacea para que otorgue una escritura judicial en nombre de la sucesión que representa.

Alcaldía única del Puriscal, 5 de Abril de 1892.

NICOMEDES ROJAS A.

Napoleón Quirós M.
Srio.

3 v. 2

Provincia de Heredia

Pío Murillo Murillo, Alcalde único del cantón de Barba,

A quienes interese hace saber: que ante esta autoridad se han presentado los señores Feliciano Monje Esquivel y Doroteo Alfaro Monje, mayores de edad y vecinos del cantón del Naranjo, jurisdicción de la provincia de Alajuela, viuda y de oficios domésticos la primera, soltero y agricultor el segundo, solicitando información supletoria para justificar la posesión en que han estado en común por iguales partes y por más de catorce años, de la finca que se describe así: terreno cultivado de café, de cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de don Santiago Salas; Sur, ídem de Isidoro Campos y Toribio Salazar; Este, calle pública en medio, terreno de la sucesión de Luciana Sibaja; y Oeste, ídem de Toribio Salazar; adquirieron esta finca por herencia en la mortuoria de José Ángel Alfaro, esposo y padre, respectivamente de los solicitantes: no tiene gravámenes y vale cuatrocientos pesos.

Los que se creyeren con derecho al inmueble descrito, ocurran a esta oficina a legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía única de Barba, 6 de Abril de 1892.

PÍO MURILLO.

Narciso Lobo,
Srio.

3 2

PÍO MURILLO MURILLO, alcalde único del cantón de Barba.

A quienes interese, hace saber: que ante esta autoridad se ha presentado el señor Florencio Esquivel Sánchez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de San Rafael de Heredia, solicitando información para justificar la posesión que ha tenido por más de diez años, de la finca que se describe así: terreno de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, de figura regular, superficie quebrada, dedicado a pastos, situado en el barrio de Santa Lucía, distrito tercero del cantón segundo de esta provincia de Heredia, lindante: Norte y Este, con propiedad de herederos de Manuel Chavarría; Sur, ídem de Manuel Ramírez y Manuel Campos, calle privada en medio; y Oeste, ídem de Juan Sosa. Vale esta finca doscientos cuarenta pesos, no tiene gravámenes y lo adquirió por compra a Sotero y Francisco Ramírez. Los que se creyeren con derecho al inmueble descrito, ocurran a legalizarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única de Barba, 28 de Marzo de 1892.

PÍO MURILLO.

Narciso Lobo,
Srio.

3 v. —1

Cito y emplazo a todos los interesados, herederos, legatarios ó acreedores en la mortuoria de Florentino Carballo Gómez, para que en el término de noventa días se presenten en este despacho a hacer valer sus derechos; bajo el apercibimiento de pasar la herencia a quien corresponda si no lo verifican.

También hago saber que a las doce del día de hoy prestó el juramento de ley y tomó posesión de su destino el señor Félix Campos González, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, nombrado albacea provisional en esta mortuoria.

Alcaldía única de Barba, 4 de Abril de 1892.

PÍO MURILLO.

Narciso Lobo,
Srio.

3 v. —1

A las doce del día lunes dos del entrante Mayo del corriente año, se rematarán en el mejor postor, en la puerta de esta Alcaldía, los bienes siguientes: los materiales de una casa valorada en cuatrocientos pesos [\$ 400-00]. Un caballo melado, oscuro, en cuarenta pesos [\$ 40-00]. Una cabeza de arado en dos pesos [\$ 2-00]. Un yugo, en un peso cincuenta centavos [\$ 1-50]. Un sacho en setenta y cinco centavos [\$ 00-75]. Una criba en cuarenta centavos [\$ 00-40]. Una batea en un peso [\$ 1-00]. Dos bancas, cada una en setenta y cinco centavos [\$ 1-50]. Un zurrón en diez centavos [\$ 00-10]. Dos escaños grandes, cada uno en

dos pesos [\$ 4-00]. Un escaño pequeño en un peso [\$ 1-00]. Otro escaño pequeño en cincuenta centavos [\$ 00-200]. Un cuchillo en veinte centavos [\$ 00-20]. Una banquilla en quince centavos [\$ 00-15]. Un tercio de sal en tres pesos [\$ 3-00]. Una cama de ira en tres pesos [\$ 3-00]. Otra cama con arco, en tres pesos [\$ 3-00]. Una cama sin arco en un peso cincuenta centavos [\$ 1-50]. Una máquina de coser, en mal estado, en dos pesos [\$ 2-00]. Un armario de cedro en siete pesos [\$ 7-00]. Un cofre en un peso [\$ 1-00]. Una canoa en setenta y cinco centavos [\$ 00-75]. Una montura en mal estado, en diez pesos [\$ 10-00]. Dos bancas regulares, cada una en un peso [\$ 2-00]. Otra inferior en cuarenta centavos [\$ 00-40]. Un armario de cocina en cuatro pesos [\$ 4-00]. Un estante para trastos de cocina, en dos pesos cincuenta centavos [\$ 2-50]. Una mesa de cedro, regular, en dos pesos cincuenta centavos [\$ 2-50]. Otra ídem dem, en dos pesos cincuenta centavos [\$ 2-50]. Una hoya de hierro, en dos pesos [\$ 2-00]. Otra ídem inferior, en un peso cincuenta centavos [\$ 1-50]. Otra ídem más inferior, en setenta y cinco centavos [\$ 00-75]. Otra ídem ídem, en sesenta centavos [\$ 00-60]. Dos cafeteras en noventa centavos [\$ 00-90]. Una piedra de moler maíz en cincuenta centavos [\$ 00-50]. Otra ídem inferior en cuarenta centavos [\$ 00-40]. Otra ídem ídem en treinta centavos [\$ 00-30]. Un lote de trastos de cocina en tres pesos [\$ 3-00]. Un comal en cincuenta centavos [\$ 00-50]. Un mazo en diez centavos [\$ 00-10]. Un moletero en un peso [\$ 1-00]. Una tabla en veinte centavos [\$ 00-20]. Otra ídem en veinte centavos [\$ 00-20]. Un tarro en veinte centavos [\$ 00-20]. Una tahona, en veinticinco centavos [\$ 00-25]. Estos muebles pertenecen a la sucesión de Alejandro Barquero Salas, y se venden a solicitud de las únicas partes interesadas para el pago de costas y para facilitar la partición. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía única de Santo Domingo, a las diez de la mañana del nueve de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

EULOGIO FONSECA.

Andrés Brenes F.,
Srio.

A quienes interese se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Ramón Sánchez Villegas, mayor de cincuenta años, casado, agricultor y vecino de este cantón, solicitando información supletoria de la posesión que como propietario, y libre de gravámenes ha tenido por más de veinte años en la finca que se describe: terreno como de diez y siete áreas, superficie inclinada, figura regular, cultivado de caña de azúcar y legumbres, situado en el barrio de San José de esta villa de San Rafael, nuevo cantón de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, propiedad de Santiago Vargas y del exponente; Sur, calle en medio, con propiedad de Bernardo Hernández; Este, con propiedad del exponente; y por el Oeste, con propiedad de Braulia Ocampo. Vale cien pesos. En consecuencia cito y emplazo a todas las personas que crean tener algún derecho real que deñir en la finca de cuya inscripción se trata, para que dentro del término de treinta días de la publicación del último edicto, se presenten a deducirlo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia, 24 de Marzo de 1892.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Francisco Badilla,
Srio.

3-2.

A quienes interese se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José María Esquivel y Hernández, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información supletoria de la posesión que ha tenido por más de veinte años como propietario de una casa de habitación, construcción de adobes, cubierta con madera y teja del país de dieciséis metros de frente, por ocho metros, cincuenta milímetros de fondo, ubicada en un solar situado en el centro de esta villa de San Rafael, nuevo cantón de la provincia de Heredia.—Linderos: Norte, con propiedad de Joaquín Ramírez; Sur, con calle en medio, propiedad de Rafael Chavarría y Francisco Bonilla; Este, con propiedades de Ramona Chavarría y Julián Vargas; y Oeste, con ídem de Manuel Muñoz; plano, figura larga, cultivado de café y árboles frutales; y mide como treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados próximamente; vale todo quinientos pesos. Adquisición: por herencia del causante de su madre Pilar Hernández y está libre de gravámenes; en consecuencia cito y emplazo a todas las personas que crean tener algún derecho real que deducir en la finca descrita para que dentro del

término de treinta días de la publicación del último edicto, se presenten a deducirlo, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía única del cantón de San Rafael, Heredia, 16 de Marzo de 1892.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Franco. Badilla,
Srio.

3-3

Por tercera y última vez, cito y emplazo a todos los interesados en las sucesiones de los señores doña Dolores y Pedro Ulloa Salinas, que fueron mayores de edad, de este vecindario, soltero el segundo y casada la primera, para que dentro de noventa días, que empezaron a correr el 6 de Diciembre del año próximo pasado, se presenten a deducir sus derechos.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 8 de Abril de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,
Srio.

Por primera vez cito a los interesados en el juicio de sucesión de Juana Rodríguez Bogantes, que fué vecina de San Joaquín de este cantón, para que en el término de noventa días se presenten en esta oficina a deducir sus derechos; con apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia a quien correspondiera. El albacea testamentario nombrado, señor Fulgencio Bolaños Araya, previas formalidades de ley, tomó posesión de su cargo a la una p. m. del día veintinueve de Marzo próximo pasado.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, 7 de Abril de 1892.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramírez. *Juan Bonilla A.*

Convócase a los interesados en el juicio de sucesión de los cónyuges Juan Campos Guevara y María Mercedes Arguedas Herrera, a una junta que tendrá lugar en mi despacho a las 8 y media a. m. del día veinticinco del corriente mes, a fin de que conozcan el inventario y avalúo practicados y para que nombren albaceas definitivos en la mortuoria del primero señor Campos Guevara.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, 2 de Abril de 1892.

JACINTO TREJOS.

J. Arturo Ramírez. *Emilio Ramírez.*
3 v. —1

Provincia de Cartago

Con noventa días de término cito y emplazo a todos los herederos, acreedores, legatarios y demás interesados en la mortuoria de Gregorio Calvo González, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que en el término indicado comparezcan en este despacho a hacer uso de sus derechos.

En el mismo juicio mortuorio ha sido nombrada albacea provisional la señora Sara Mora Ureña, mayor de edad, viuda, de ocupaciones domésticas y de este vecindario, quien previo el juramento de ley, tomó posesión de su cargo a las 2 p. m. de hoy.

Alcaldía única de la Unión, 5 de Abril de 1892.

FRANCO. VARGAS O.

Rafael Villalobos C.,
Srio.

Por tercera y última vez, con treinta días de término se cito y emplazo a todos los que tengan algún derecho que deducir en la mortuoria de doña Regina Quesada Araya, la cual está radicada en este Juzgado.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago. Cartago, Abril 7 de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srio.

Por segunda vez cito y emplazo a todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de Próspero Vega Redondo, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Rafael de esta ciudad, para que dentro de noventa días acudan a hacer valer sus derechos; y se apercibe a los que crean tener derecho a la herencia, que si no se presentan en el término señalado, el cual empezó a correr el día doce de Marzo próximo pasado, pasará la herencia a quien correspondiera.

Juzgado de primera instancia civil de la

provincia de Cartago, 7 de Abril de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srio.

Provincia de Alajuela

Con el término de noventa días, que principió a correr el primero de Marzo último, cito y emplazo a todos los herederos, acreedores, legatarios y demás interesados en la mortuoria de Petronila Alfaro Castro, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de la Barranca de esta jurisdicción, para que se presenten a hacer uso de sus derechos en el término indicado; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Segunda publicación.

Alcaldía única. Naranjo, Abril 5 de 1892.

PÍO MONJE.

Simón Guzmán,
Srio.

Provincia de Guanacaste

Con noventa días de término cito y emplazo por tercera vez a todos los interesados en la mortuoria de la señora Jeronima Carranda Lamas, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro de ese término se presenten en este despacho a legalizar sus derechos; apercibidos de que si no lo hicieron, pasará la herencia a quien correspondiera.

Alcaldía 1ª de Liberia, 30 de Marzo de 1892.

FRANCO. ARATA:

Paulino Dubón,
Srio.

Comarca de Puntarenas

El señor Agustín Mosquera y Castro, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado solicitando información supletoria de la finca que se describe así: Casa y solar situados en el distrito del Este del cantón único de la ciudad de Puntarenas; constante la casa de seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente, por treinta y tres metros, cuatrocientos cuarenta milímetros de fondo. Linderos de toda la finca: al Norte, calle en medio, con casa de la sucesión de la finada Ramona Valverde; Sur, con solar de la sucesión de Ana Mayorga; Este, con casa y solar de Miguel Fulton; y Oeste, con casa y solar de Jesús Espinosa. La casa antes descrita está montada en horcones, madera redonda, piso forro de tablas, y teja de barro; y el solar está sembrado de árboles frutales. Dicha finca no tiene gravamen alguno, y la adquirió por compra que de ella hizo al señor Jesús Espinosa y Maltez, mayor de edad, casado, boticario y vecino de esta ciudad. Su valor actual es de ciento cuarenta pesos, y en lo que estima su acción. Se publica este edicto para que las personas que se crean con derecho a la finca descrita, se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días que a efecto se les señala.

Alcaldía única de Puntarenas, 4 de Abril de 1892.

JESÚS MONTERO.

Manuel Antº Falla,
Srio.

3v —2.

REGIMEN MUNICIPAL.

AVISO.

Del 1º al 15 de Abril próximo deben pagarse en la Tesorería Municipal los impuestos de agua, alumbrado y comercio; el que no lo hubiese verificado en ese tiempo, quedará incurso en la multa que señala la ley.

Gobernación de la provincia de San José, 9 de Marzo de 1892.

JQN. AGUILAR.

En la primera quincena de abril próximo deben satisfacerse en esta oficina los impuestos sobre cañería, alumbrado y establecimientos de industria y comercio.

Las personas que no lo ve-

rifiquen en el término antes expresado, quedarán sujetas á las penas que establece la ley N° 11 de 8 de Junio de 1888.

Gobernación de la Provincia de Heredia,—11 de Marzo de 1892.

JOSÉ M^a MORALES S.

AVISO.

El primero del entrante mes de Abril da principio el segundo trimestre del corriente año; y se pone en conocimiento de los dueños de establecimientos de comercio y demás personas que deben pagar impuestos municipales, para que dentro de los primeros ocho días del mes indicado ocurran á esta Gobernación á renovar sus respectivas patentes ó impuestos; en la inteligencia de que si no lo verifican, se les impondrán las penas que expresa la ley de 8 de Junio de 1888.

Gobernación de la provincia de Alajuela, 17 de Marzo de 1892.

JOSÉ RAFAEL UGALDE,

ORDEN DE POLICÍA.

Siendo ya tiempo para proceder al arreglo de los desagües que están á un lado y otro de los caminos del centro y distritos de este cantón, se previene á los dueños de propiedades respectivas, que dentro de un mes, á contar de esta fecha en adelante, deben tener en perfecto aseo los expresados desagües. A los propietarios del centro se hace saber también que están en la obligación de refaccionar las aceras del frente de sus casas; y los que no las tengan, de componer la parte de calle correspondiente; esto también dentro de un mes. El aseo é higiene de la población demanda que debe recogerse las basuras de las calles y hacerse desaparecer, por los medios convenientes, los pantanos de los solares, en los que los haya; los cuales deben estar con la mayor limpieza, que así se evitara ciertas enfermedades epidémicas que de cuando en cuando san afligir nuestros ánimos.

Se previene igualmente á los vecinos de esta ciudad, dueños de casas y solares contiguos á calles donde haya que empedrar, que dentro de un mes, á más tardar, deben tener lista la piedra necesaria en el lugar conveniente. La Policía impondrá las multas respectivas á todos los morosos en el cumplimiento de la presente orden.

Agencia Principal de Policía. Heredia, 5 de Abril de 1892.

JUAN BETA. SÁENZ.

AVISO.

En la primera quincena del mes de Abril próximo, deben pagarse en la Tesorería Municipal los impuestos sobre establecimientos de comercio é industria.

Las personas que no lo verifiquen, quedarán incurso en la multa que la ley señala.

Jefatura Política. La Unión, 16 de Marzo de 1892.

Juan V. Sebiane.

AVISO.

Se suplica á las autoridades de Policía de la República, y aún á los particulares, que si tienen noticia del paradero del francés Louis Brun, se sirvan manifestarlo en este despacho, pues se pide informes de él del exterior.

Igualmente se agradecerá cualquier dato á este respecto.

Agencia principal de policía de San José, 9 de Abril de 1892.

Grego Fuentes G.

En esta fecha se declaró vago á Guillermo Núñez de diez y nueve años de edad y de este vecindario.

Se necesita un dueño de taller,

fábrica ó hacienda, que se haga cargo de él por el tiempo de su minoridad.

En este despacho se dará informes sobre las condiciones y derechos.

Agencia principal de policía de San José, 6 de Abril de 1892.

GREGO. FUENTES G.

En las fechas que al margen se expresa han sido depositados en el fondo de animales de esta ciudad, los siguientes:

Marzo 5—Un caballo rosillo, pequeño, viejo, con tres patas blancas, careto, herrado de las dos manos y mostrenco.

20 Una yegua cebruna, de regular tamaño y edad, careta, con dos patas blancas y marcada en el cuarto del lado de montar.

31 Una mula blanca, mosqueada, de regular tamaño, vieja y mostrenca.

31 Una yegua salpicada, grande, pandá, vieja y marcada en el cuarto del lado de montar con fierro confuso.

La persona que se crea con derecho á alguno de estos animales, preséntese á legalizarlo dentro del término de ley.

Agencia principal de policía de San José, 7 de Abril de 1892.

GREG. FUENTES G.

AVISO.

En las fechas que á continuación se expresan, han sido presentados á la policía de este cantón los animales siguientes:

14 de Marzo. Una vaca sarda con una ternera hosca, herrada.

15 " " Una vaca alazana, herrada, con un ternero achote.

15 " " Una ternera hosca, mostrenca.

4 " Abril Un caballo retinto, pequeño, de regular andadura y mostrenco.

La persona que se crea con derecho á dichos animales, que ocurra á legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política de Barba, 7 de Abril de 1892.

F. PEDRO ULLOA.

AVISO.

En el fondo de Policía de esta Ciudad, se encuentra en depósito una yegua nueva, retinta, regular tamaño, fina, con un lucero en la frente, herrada, con la crin últimamente recortada y sin marca.

La persona que se crea con derecho á dicho animal, preséntese á legalizarlo en el término de ley.

Agencia principal de Policía de la Provincia de Cartago, 8 de Abril de 1892.

Arcadio Quirós,

AVISO.

Con la fecha que al margen se ve, ha sido depositada en el fondo de la Policía de este cantón como perdida.

Marzo 2—una vaca alazana, parida, con una ternera al pié, y el fierro es semejante á una M.

La persona que se crea con derecho á dicho animal, preséntese á legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política de Santo Domingo, 8 de Abril de 1892.

Manuel Fonseca.

AVISO.

Se previene á todos los dueños de casas en esta ciudad, y que sus aceras estén en mal estado, que procedan á hacer las reparaciones necesarias, señalándoles para el efecto el término de un mes que vencerá el 30 de Abril próximo entrante. La Policía vigilará por el debido cumplimiento de esta orden; y los que no cumplieren, quedarán sujetos á lo que dispone al artículo 67 del Reglamento de Policía.

Agencia Principal de Policía. Puntarenas, 29 de Marzo de 1892.

SERVIO ALVARADO.

CONOCIMIENTO

de los giros expedidos por esta Gobernación durante el mes de Marzo ppdo. de 1892.

FECHAS.	Números.	NOMBRES.	Motivo porque fué expedido.	CANTIDAD.
Marzo 1 ^o	351	Juan Brenes	Para racionar un preso	\$ 0-30
	352	William Brown	Sueldo de carretonero en Fbro.	40-00
	353	Manuel Meza	" " lamparero	40-00
	354	G. Michell	" " carretonero de la Policía en 28 días de Fbro.	39-15
	355	Williams Grant	Su sldo. como carrton. en Fbro.	40-00
	356	Juan Montenegro	" " corchete de la cárcel en Fbro. ppdo.	20-00
	357	Florentino Hernández	Su sobre-sueldo como Policía del Faro en Fbro.	10-00
	558	M. J. Salazar G.	Su sobre-sueldo como escribiente de la Gobernación.	10-00
	559	Juan Brenes	Su sobre-sueldo como Alcaide de cárcel en Fbro.	10-00
	360	Dr. Sergio Carballo	Por medicinas suministradas á los pobres	25-00
Marzo 2	361	Richard Rodríguez	Por 2 días trabajo en la hechura de un pescante para colocar al nuevo bote de la Gobernación.	5-00
	362	Edwin Dickson	Por 3 días de trabajo en id. id.	7-50
	363	S. Lacroix	Valor del último resto de su contrato de calzada de calles	200-00
Marzo 3.	364	S. Lacroix	Valor de 33 carretadas de arena	9-90
	365	Juan Brenes	Para racionar un preso	0-30
	366	Julio Morne	Para reparación de puentes	6-25
Marzo 4.	367	Juan Brenes	" " comprar fósforos p ^a alumbr.	1-00
	369	J. Serratacá	Valor de 102 galones de canfin p ^a uso del alumbrado público.	96-90
Marzo 5.	370	L. Wichmann	Por materiales suministrados p ^a trabajos públicos seg. p.	183-51
	371	Thomas Johnson	Por hechura de 3 defensas p ^a el bote de la Gobernación.	1-00
	372	G. Arias, R. Moreno y otros	Por 27 días 7 horas de trabajo en calles	41-55
	373	Juan Brenes	Para racionar 2 presos	0-60
	375	Juan Brenes	" " " 3 " " á 25 cent.	0-75
	376	Antonio Bravo	Para sus gastos en la conducción de 1 preso á Cartago.	5-00
	377	J. A. Ramírez	Por hechura de un sello para el uso de la Tesorería	4-00
	378	Rafael Carranza	Por la impresión de 10 cuadernos talonarios para extender recibos de multas en la Tesorería	10-00
	379	James Peter	Por la composición de un arnez	4-00
	380	R. Moreno, G. Arias y otros	Por valor de 77 días 3 horas trabajo en calles y limpiezas de la isla Uvita seg. p.	115-95
	381	P. J. Buc	Por la limpieza de 300 yds. de calle	45-00
	382	Juan Brenes	Para racionar un preso	0-30
	383	Juan Brenes	" " 3 presos	0-90
	384	Tiburcio Ruiz	Gtos. cond. 1 preso á Cartago	5-00
	385	Juan Brenes	Para racionar 3 presos	0-90
	386	Juan Brenes	" " " 3 " "	0-90
	387	R. Moreno, G. Arias y otros	Por 51 días 5 horas trabajo en arreglo de calles seg. p.	77-25
	388	P. J. Buc	Abjc de su contrato de apertura de calles	25-00
	389	Juan Brenes	Para racionar 5 presos	1-50
	390	" " "	" " " 8 " "	2-40
	391	" " "	" " " 3 " "	0-90
	392	" " "	" " " 2 " "	0-60
	393	" " "	" " " 2 " "	0-60
	394	" " "	" " " 2 " "	0-60
	395	G. Arias, R. Moreno y otros	Por fósforos p ^a alumbrado púb. Por 51 días 4 horas de trabajo en arreglo de calles seg. p.	77-10
	396	M. V. Sánchez	Por \$ 5-00 para gastos en conducción de 1 preso á Cartago	5-00
	397	Juan Brenes	Para racionar dos presos	0-60
	398	P. J. Buc	Abjc de su contrato citado	75-00
	399	Juan Brenes	Para comprar 1 paca de heno	4-00
	400	" " "	Por 47 raciones de 4 presos que trabajan en la isla Uvita	14-10
Suma.....				\$ 1270-71

Gobernación de Limón. 4 de Abril de 1892.

BALVANERO VARGAS.

ESTADO

de los Fondos Municipales de Limón. Mes de Marzo de 1892.

1892.		
Marzo 1 ^o .	A saldo del mes de Febrero.....	\$ 3139-85
	A Recaudado en el mes.....	
	A Patentes mercaderías por mayor.....	\$ 15-00
	A " " " menor.....	130-00
	A Multas de Policía Limón.....	243-75
	A " " " Jiménez.....	36-00
	A " " " Matina.....	96-00
	A " " " Reventazón.....	26-75
	A Destace, Limón.....	83-00
	A " " " Jiménez.....	16-25
	A " " " Matina.....	6-25
	A " " " Reventazón.....	15-75
	A Balles.....	50-00
	A Matriculas de solares.....	4-00
	A Bestias sueltas.....	0-50
	A Patentes billar.....	15-00
	A Alumbrado.....	190-00
	A producto de los árboles de pan.....	15-00
		943-25
		\$ 4083-10
Marzo 1 ^o .	—Por gastos, según giros del señor Gobernador.....	\$ 1213-81
	" " mi comisión de entradas 60yo sy. \$ 943-25.....	56-59
	Saldo á igualar.....	2812-70
		\$ 4083-10
Abril 1 ^o .	—A saldo en Caja.....	\$ 2817-70

Tesorería Municipal de la comarca de Limón.—1^o de Abril de 1892.

Por el Tesorero,

ERNESTO REEVE.

V^o B^o

BALVANERO VARGAS.

AVISO DE POLICIA.

Aproximándose la estación lluviosa, y para que con el libre curso de las aguas fluviales no se perjudique la composición de caminos hecha, se previene á los propietarios de este cantón, que dentro del término de ocho días deben tener refaccionados los desagües que existen en sus pertenencias, á orillas de las calles públicas; bajo la pena de ley y satisfacer el costo que la policía haga en dichos trabajos.

Jefatura Política de la villa de Santa Bárbara, 4 de Abril de 1892.

MIGUEL ARIAS.

3 i.

ORDEN DE POLICIA.

Se previene á todos los dueños de casas y solares en esta ciudad, que semanalmente deben limpiar el frente de su respectiva casa, mantener en perfecto estado de limpieza los solares, debiendo quemar las basuras y de ninguna manera arrojarlas á la costa, y desinfectar los escusados, poniéndoles cal. La Policía vigilará por el exacto cumplimiento de esta orden, y á los que no cumplieren se les aplicará la pena que señala el artículo 83 del Reglamento de Policía.

Agencia Principal de Policía. Puntarenas, 29 de Marzo de 1892.

SERVIO ALVARADO.

AVISO.

En las fechas explicadas al margen han sido depositados en el fondo de la policía de esta villa, en el concepto de perdidos, los animales siguientes:

- Marzo 2 Una vaca zarda de colorado y blanco, marcada.
- 7 Un caballo moro, salpicado, renco de una pata, marcado.
- 28 Un novillo moro, cachos al tiro, con fierro confuso.

Las personas que se consideren con derecho á dichos animales, ocurran legalizarlo en el término de ley.

Jefatura Política del Naranjo, 1º de Abril de 1892.

RAFAEL RODRIGUEZ M.

ANUNCIOS.

INVITACION.

El examen de la guarnición de esta plaza, tendrá lugar el domingo 10 de Abril, á la 1 p. m.

Se invita á los militares de las provincias, en particular, y á los aficionados en general.

PROGRAMA.

1ª parte.

Manejo del arma.

2ª parte.

Instrucción del recluta en el orden cerrado.

3ª parte.

Instrucción de sección en el orden abierto.

4ª parte.

Servicio de Campaña.

Comandancia de la provincia de Alajuela, 6 de Abril de 1892.

El sargento instructor,

Carlos Blanco.

El Comandante de Plaza,

Ricardo Calderón.

INSTITUTO FÍSICO-GEOGRÁFICO NACIONAL
Observatorio meteorológico.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EL 4 DE ABRIL DE 1892.

	Minimum.	Máximum.	Tém. medio.	
Presión del aire reducida á cero.....	664.40	666.65	665.84	21.0
Temperatura del aire, grados centígrados.....	14.80	28.40	20.55	25
Humedad del aire en ojo de saturación.....	43	92	64	6
Tensión del vapor en milímetros.....	10.90	14.00	12.68	
Velocidad del viento en metros por segundo.....	1.7	8.1	3.9	
Grado de nublosidad.....	3	10	6	
Temperatura en el suelo á 0.15 m.....	19.80	21.80	20.75	
Temperatura en el suelo á 0.30 m.....	20.00	20.90	20.47	
Temperatura en el suelo á 0.60 m.....	20.30	20.40	20.38	
Temperatura en el suelo á 1.20 m.....	20.80	20.90	20.87	
Radación solar.....				
Radación terrestre.....				
Evaporómetro, día, mm.....				
Evaporómetro noche, mm.....				
Cantidad de lluvia en milímetros.....				
Horas de lluvia.....				
Horas de sol.....				
Dirección dominante del viento inferior.....				
Dirección dominante del viento superior.....				
Temblores.....				

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EL 4 DE ABRIL DE 1892.

	Minimum.	Máximum.	Tém. medio.	
Presión del aire reducida á cero.....	665.00	667.00	666.16	23.0
Temperatura del aire, grados centígrados.....	17.20	30.20	20.68	18
Humedad del aire en ojo de saturación.....	40	93	75	6
Tensión del vapor en milímetros.....	13.50	14.80	14.02	
Velocidad del viento en metros por segundo.....	0.3	7.5	3.6	
Grado de nublosidad.....	3	10	7	
Temperatura del suelo á 0.15 m.....	20.10	21.05	21.05	
Temperatura del suelo á 0.30 m.....	20.20	20.70	20.70	
Temperatura del suelo á 0.60 m.....	20.30	20.80	20.37	
Temperatura del suelo á 1.20 m.....	20.80	20.90	20.87	
Radación solar.....				
Radación terrestre.....				
Evaporómetro, día, mm.....				
Evaporómetro noche, mm.....				
Cantidad de lluvia en milímetros.....				
Horas de lluvia.....				
Horas de sol.....				
Dirección dominante del viento inferior.....				
Dirección dominante del viento superior.....				
Temblores.....				

PEDRO REITZ.

NOTAS.—Temblores n.º 16, á las 7 h. 7 m. am. Microsismo de elementos indeterminados.

PROVINCIA DE CARTAGO.

Registro de policía del cantón del Paraíso.

Cuadro de las personas que han sido juzgadas por faltas de policía en el mes de Marzo de 1892.

NOMBRES.	Edad.	Estado.	Profesión.	Nacionalidad.	Domicilio.	Falta Cometida.	Penal Impuesta.	Fecha del Juzgamiento
Maria Elíngar.....	18	Casada.	Oficio doméstico.	C. R.	Juan Viñas	Ebriedad.	5-75	Marzo
Juan Ahrens.....	32	Soltero.	Herrero.	"	"	"	5-75	"
Venancio Astorga.....	40	Soltero.	Jornalero.	"	Cartago	"	5-75	"
Dolores Molina.....	42	Casada.	"	"	Chis	"	5-75	"
Elias Arins.....	17	Soltero.	"	"	Juan Viñas	Maltreatmento á un 3º	10-75	"
Samuel Robinson.....	19	"	"	Jamaica.	"	Ebriedad.	5-75	"
Lesopoldo Hernández.....	20	"	"	C. R.	"	"	5-75	"
George Bell.....	23	"	"	Jamaica.	Tucurrique	"	10-75	"
Charles Greenfield.....	22	"	"	"	Juan Viñas	Ebriedad.	10-75	"
Gerald Brown.....	23	"	"	Barbado.	"	"	10-75	"
Daniel Byloy.....	23	"	"	Jamaica.	"	"	10-75	"
Samuel Darking.....	20	"	"	"	"	"	10-75	"
Allred Carr.....	25	"	"	"	"	"	10-75	"
Alberto Sánchez.....	22	"	"	Colombia.	"	Ebriedad.	10-75	"

Agencia de Policía de Juan Viñas, 31 de Marzo de 1892.

MACARIO MORALES.

LOTERIA DEL HOSPICIO NACIONAL DE LOCOS.

PREMIO MAYOR: \$10,000. Sorteo para el 24 de Abril de 1892.

\$ 17,000 EN PREMIOS.

- 1 Premio de \$ 10,000
- 1 id. de 1,000
- 12 id. de \$ 500..... 1,000
- 5 id. de " 200..... 1,000
- 10 id. de " 100..... 1,000
- 20 id. de " 50..... 1,000
- 75 id. de " 20..... 1,500
- 10 Aproximaciones de \$ 50..... 500

Igual \$ 17,000

CADA BILLETE VALE \$ 2.00

De venta en la Tesorería de la

Junta de Caridad, con 10 0/10 de descuento en las compras no menores de 25 billetes.

San José, 24 de Marzo de 1892.

C. MORA A., Srío.

AL PUBLICO.

Del quince del presente en adelante, el precio del tabaco iztepeque de 2ª clase será el de \$ 2.00 por kilo, en vez de \$ 2.25 á que actualmente se realiza.

Administración General de licores y tabacos. San José, 10 de Febrero de 1892.